

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

RESOLUCIÓN No. 206
JUNIO 12 DEL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA COMPETENCIA EN LA ETAPA DE
JUZGAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO""

El Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo No. 08 del 22 de octubre de 2020, el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020 y Decreto 01 del 1º. De enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 14. Modifícase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 93. Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias. Negrillas y subrayado son propios.

Que en la actualidad INDEPORTES QUINDÍO, no cuenta con una oficina de control interno disciplinario creada al más alto nivel, ya que por la estructura organizacional y la capacidad administrativa y financiera no permite crear una OCID, razón por la cual dicha competencia está adscrita al cargo de Jefe Oficina Jurídica por ser esta quien cumple con los requisitos para dicho fin, como dispone el 14 de la Ley 2094 de 2021: **"El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad"**.

Que los integrantes de la junta directiva en sesión de junta directiva extraordinaria realizada el 11 de junio de 2025, debatieron y aprobaron el Acuerdo No. 08 de junio 11 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE AL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO", en lo concerniente al cargo de jefe oficina jurídica, relacionado con la función de adelantar procesos disciplinarios única y exclusivamente en la etapa de instrucción de conformidad con el Código General Disciplinario, ya que contaba con la función de realizar el proceso de control disciplinario en Indagación preliminar, investigación y fallo de primera instancia, lo cual debió ser modificado en atención a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

1

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”**

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 08 de junio 11 de 2025, facultó al Gerente General para realizar el ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y se autoriza al Gerente para adoptar el mismo mediante Acto Administrativo.

Que el gerente general de Indeportes Quindío, mediante la Resolución No. 202 del 12 de junio de 2025, modificó el manual específico de funciones y competencias laborales en lo concerniente al cargo de jefe oficina jurídica, donde se ha modificado la función de adelantar procesos disciplinarios única y exclusivamente en la etapa de instrucción de conformidad con el Código General Disciplinario.

Que se hace necesario definir la competencia para conocer la **etapa de juzgamiento** de los procesos disciplinarios de la entidad, de conformidad con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario.

Que, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “Indeportes Quindío”, no cuenta con la estructura necesaria para garantizar la separación de las etapas de instrucción y de juzgamiento de los procesos disciplinarios, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019.

Que el Decreto 1851 de 2021 “Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasaren a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones”, estableció:

“ARTÍCULO 20. Adiciónese el Artículo 75A al Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedara así:

ARTÍCULO 75A. Procuradurías regionales de juzgamiento. Las procuradurías regionales de juzgamiento tienen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes competencias:

...

Conocer del juzgamiento de los procesos disciplinarios de competencia del control interno disciplinario del orden departamental, en los eventos en que no se pueda garantizar la separación de la instrucción y el juzgamiento Negrillas y subrayado no son originales

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 dispone que los procesos disciplinarios deben separar las etapas de instrucción y juzgamiento y ambas deben ser adelantadas por funcionarios independientes, imparciales y autónomos.

Que con el fin de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria y el debido proceso dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, se requiere reglamentar la etapa de juzgamiento en los procesos disciplinarios que se adelanten en Indeportes Quindío.

Que, en mérito de lo anterior,

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ETAPA DE JUZGAMIENTO. La competencia para conocer la etapa de juzgamiento, de los procesos disciplinarios adelantados por parte del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", en la etapa de instrucción, corresponderá a la **Procuraduría Regional de Juzgamiento**, cuya jurisdicción cobije al departamento del Quindío, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto 1851 de 2021 o la norma que lo derogue o modifique.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento correspondiente al proceso de control interno Disciplinario en el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", será el aprobado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su suscripción

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los doce (12) días del mes de junio de 2025.

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL

Proyectó y Elaboró: Cristian Alejandro Mejía / apoyo jurídico
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez, jefe área Jurídica